



**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 16/06/2017.

En El Valle, siendo las nueve horas del día dieciséis de junio de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para la celebración de la sesión extraordinaria fijada para el día de la fecha, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan A. Palomino Molina, los Señores Concejales D^a. Silvia Durán Ubeda, D^a. Cristina M^a. Zarco Granados, D. Carlos Ruiz Vallejo, D. José Manuel Garrido Morillas, D. Nicolás Salazar Montoza, D. Benjamín Ortega Freire, no habiendo asistido sin excusa D. Manuel Palma Morillas y D^a. Yesica García Cano, y con la asistencia de la Secretaria de la Corporación D^a. Rosa Cruz Jiménez Álvarez.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 17/05/2017.

El Sr. Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha 17/05/2017.

No siendo formulada ninguna, el acta quedó aprobada por unanimidad de los siete miembros presentes, de los nueve que componen la Corporación Municipal.

SEGUNDO.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO: ASIGNACIÓN ORDINARIA 2017.

D^a. Cristina María Zarco Granados, da cuenta de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporación Locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal, de un resumen de las actuaciones propuestas.

D. Carlos Ruiz Vallejo portavoz de Vecinos por El Valle, expone que Lo primero que se advierte al examinar el expediente es que los capítulos que contemplan este PFEA atienden precisamente a los mismos capítulos que recientemente se modificaron en el PFEA del 2016. Prácticamente las actuaciones son las mismas. En el capítulo 1: "*Delimitación de espacios para parque en calle Molino de Saferes*", las actuaciones son idénticas a las que se les añade una nueva: Pavimento césped artificial zona de juegos, que asciende a 4.909,77 €; sin embargo, en esta obra se pasa de 25.647,87 € a 52.144,24 €, algo difícilmente de explicar. De igual modo en el capítulo 2: "*Muros de mampostería en parque de la UE-2 de Restábal*", las actuaciones de 2016 se siguen manteniendo a las que se le incorpora una nueva: Mampostería ordinaria a cara vista de piedra caliza y peldaño piedra caliza escalinata y rampa, que asciende a 16.535,82 € y por estas escaleras y rampa pasamos de 9.685,95 € de 2016 a 48.700,05 € para este año. Algo menor, porque se mantiene tal cual, es el incremento del tercer capítulo: "*Apertura del carril del Torrente alto en Melegís*", que en 2016 ascendía a 5.217,23€ y ahora a 6.639,23€. Si se analiza el presupuesto se aprecia que unas veces se han incrementado las unidades de ejecución y otras los precios unitarios, por eso pasamos de unas obras que en 2016 vallan 40.551,05 € a un importe este año de 110.270,50 €, un 272% más. Esto demuestra que trabajan de forma poco rigurosa, elaborando unos



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

documentos poco serios y fiables, que se limitan al mero trámite de justificar la subvención. Habrá que analizar como finalmente se reparten las cuantías, o dónde van a parar realmente los dineros, pues da a pensar que con estos presupuestos engordados se pagan otros gastos que no atienden al concepto finalista que es el PFEA. Si nos piden el voto para que la gente trabaje, nuestro voto es sí; si por el contrario nos lo piden para validar estas tropelías y desmanes, lo sentimos mucho, pero no. No obstante, vamos a depositar un voto de confianza en ustedes, nos abstenemos.

La Corporación por mayoría absoluta, con cinco votos a favor del PSOE, y dos abstenciones de VxV, de los nueve que la componen, acuerda:

1º.- Aprobamos la memoria redactada, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo.

La memoria que queda afectada al Programa de Fomento de Empleo Agrario El Valle 2017 Asignación Ordinaria es la siguiente: **El Valle, Acondicionamiento de Calles y Caminos, PFEA 2017:**

Importe total del Proyecto: 110.270,50 €

Plan de Financiación:

Aportación SPEE: 66.646,00 €

Aportación Junta/Diputación: 29.990,70 €

Aportación Ayuntamiento: 13.633,80 €

2º.- Solicitar del Servicio Público de Empleo Estatal como subvención a fondo perdido, 66.646,00 Euros para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 29.990,70 Euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

TERCERO.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO: ASIGNACIÓN ESPECIAL 2017.

Dª. Cristina María Zarco Granados da cuenta de los PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE DEL PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2017.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporación Locales para la lucha contra el desempleo, y la generación de empleo estable y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal.

La Corporación municipal por unanimidad de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

1º.- Aprobamos la memoria redactada, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. La memoria que queda afectada al Programa de Fomento de Empleo Agrario El Valle 2017 es la siguiente: **Centro de Día 6ª Fase:**

Importe total del Proyecto: 84.667,00 €

Plan de Financiación:

Aportación SPEE: 40.000,00 €

Aportación Junta/Diputación: 18.000,00 €

Aportación Ayuntamiento: 26.667,00 €



**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

2º.- Solicitar del Servicio Público de Empleo Estatal como subvención a fondo perdido, 40.000,00 Euros para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 18.000,00 Euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

CUARTO.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA ENAJENACIÓN ONEROSA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE CONCURSO DE OCHO PARCELAS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, UBICADAS EN LA UE-2 DE RESTÁBAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

Dª. Cristina Zarco Granados da cuenta del expediente número 32/2017 sobre enajenación de parcelas con destino a Vivienda Protegida situadas en la UE-2 de Restábal.

En el expediente consta Informe elaborado por el Técnico Municipal referente a la determinación de las condiciones urbanísticas de las parcelas así como su valoración, igualmente cuenta con informe de la Secretaría-Intervención, Pliego de Cláusulas Administrativas y copias de las notas simples de las ocho parcelas.

El objeto del presente acuerdo es iniciar el expediente de contratación para la enajenación por procedimiento abierto y forma de concurso de ocho parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, ubicadas en la UE-2 de Restábal, con destino a la construcción de viviendas protegidas, así como el estudio y aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen este procedimiento.

Se da cuenta del cuadro resumen de en el que se especifica la superficie de las parcelas, edificabilidad máxima, precio de las parcelas, garantía provisional y precio máximo de venta.

PARCELA N°	SUPERFICIE SUELO (m²)	EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m² de techo)	PRECIO DE LA PARCELA (Euros)	GARANTÍA PROVISIONAL AL 3%	PRECIO MAXIMO DE VENTA DE LA PARCELA SEGUN DECRETO 141/2016
5 DE LA UE-2	184,52	246,66	23.939,95 €	718,20 €	45.345,56 €
6 DE LA UE-2	188,27	251,67	24.426,20 €	732,79 €	46.120,27 €
7 DE LA UE-2	190,33	254,42	24.693,11 €	740,79 €	46.545,51 €
8 DE LA UE-2	191,41	255,86	24.832,87 €	744,99 €	46.768,18 €
9 DE LA UE-2	186,51	249,32	24.198,12 €	725,94 €	45.756,88 €
10 DE LA UE-2	178,32	238,37	23.135,35 €	694,06 €	44.063,66 €
11 DE LA UE-2	171,17	228,81	22.207,49 €	666,22 €	42.585,38 €
12 DE LA UE-2	170,79	228,30	22.157,99 €	664,74 €	42.506,52 €
TOTAL	1461,32	1953,41			359.691,96€



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01188322
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

189.591,08 €	5.687,73 €
--------------	------------

Interviene D. Carlos Ruiz Vallejo Portavoz del Grupo Municipal VxV y expone que ya era hora que se dieran cuenta de que uno de los más importantes problemas que tiene El Valle es la despoblación. Una de las causas de ésta, es la dificultad que tienen los jóvenes de poder acceder a una vivienda digna y adecuada, a un precio asequible, sin tener que verse hipotecados de por vida. Que, junto a otros problemas como el paro, la inseguridad y precariedad laboral y la falta de recursos, la aumentan y agravan. Aunque un poco tarde, porque cada vez somos menos, vemos bien que se reaccione ante esta situación y se promueva la vivienda protegida.

A Vecinos por El Valle nos preocupa que esta promoción que se pretende, según la redacción de este Pliego de cláusulas que debatimos, deje la puerta abierta a la especulación. Facilitando que llegue una empresa promotora o constructora que se haga con todos o gran parte de los solares, construya y, dentro de los límites que establecen la Ley 13/2005 de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (LMVPS) y el Decreto 149/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía (RVPA), suba los precios al máximo permitido y los equipare casi a los precios de mercado, sin que se cumpla el objetivo prioritario que es facilitar el acceso a la vivienda a las vecinas y vecinos de El Valle.

No recoge el presente Pliego ninguna cláusula social como podrían ser: situación económica, familiar (madres solteras, familias monoparentales, exclusión social...) o personal (enfermedad, discapacidad, viudedad...). Primando por el contrario solo el interés económico, se les adjudicará a quien más pague. Por no aparecer no aparece una prioridad hacia los vecinos y vecinas que están inscritas en el Registro Público Municipal de Demandas de Vivienda Protegida de El Valle.

Entendemos también que existen otras formas y posibilidades de facilitar la vivienda a los vecinos y vecinas del municipio. Potenciando y facilitando la autoconstrucción; empoderando a los vecinos para crear una cooperativa de viviendas (como se ha hecho en otros municipios); construyendo el propio Ayuntamiento (como también han hecho otros municipios), ofreciendo un precio justo y razonable y disponiendo así el propio Ayuntamiento de vivienda social para el alquiler. Pero estas opciones suponen trabajar mucho y complicarse la vida.

Por último, les voy a recordar nuestra obligación de cumplir la Constitución, pues así prometimos o juramos, que en su art. 47 dice: "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos".

Por todo ello, nos abstenemos de aprobar este pliego.

La Corporación municipal por mayoría absoluta con los votos a favor



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

de los cinco miembros del PSOE y dos abstenciones de VxV, de los nueve la componen, acuerda:

1º.- Inicio y aprobación del expediente de contratación para la enajenación onerosa por el procedimiento abierto y forma de concurso de ocho parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, ubicadas en la UE-2 de Restábal, con destino a la construcción de viviendas protegidas

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que transcribe a continuación:

"PLIEGO DE clausuras administrativas particulares para la enajenación onerosa por el procedimiento abierto y forma de concurso, de ocho parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, ubicadas en la UE-2 de Restábal con destino a la construcción de viviendas protegidas.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera. Disposiciones generales

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, de acuerdo con lo que dispone el art. 19.1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP); quedando sometido a lo establecido en el presente Pliego y se regirá para lo no previsto en el presente Pliego, por sus normas específicas:

1º Como normativa de directa aplicación: la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU); La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA); Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA); el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

2º La citada normativa anterior de aplicación directa se completa con la normativa específica en materia de vivienda protegida: Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (en adelante LMVPS); Decreto 149/2006 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre de medidas en materia de Vivienda Protegida y Suelo (en adelante RVPA); Decreto 1/2012 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de los Registros Públicos Municipales de Viviendas Protegidas de Andalucía; Ley 1/2010 de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (en adelante LRDVA); Ordenanza Municipal por la



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1613200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

que se establecen las Bases Reguladoras de la Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de El Valle, aprobado por el Ayuntamiento Pleno Sesión de fecha 29 de marzo de 2010; Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 (en adelante PVRA); así como las normas dictadas en desarrollo de la citada normativa de vivienda protegida.

3º Con carácter supletorio, en todos aquellos preceptos que no sean de aplicación directa, nos encontramos con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y Reglamento General de la Ley aprobado mediante Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

Se precisa que la enajenación se realiza en concepto de "cuerpo cierto", por lo que no cabe reclamación alguna por posibles variaciones en volumen, superficie, tanto en más como en menos, ni por condiciones que pudieran encarecer la construcción, todo ello referido tanto a la superficie de suelo y edificable objeto de enajenación.

CLÁUSULA 2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Condiciones de aptitud (TRLCSF)

1. Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

3. En los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17 de esta Ley, el contratista deberá acreditar su solvencia y no podrá estar incurso en la prohibición de contratar a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 60.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Empresas no comunitarias (TRLCSF)

1. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34, Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 Condiciones especiales de compatibilidad (TRLCSP)

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

2. Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras, ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

No podrán tomar parte en la misma las personas físicas y/o jurídicas incurso en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas, Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a la que se extiende el objeto del contrato.

Artículo 61 Apreciación de la prohibición de contratar. Competencia y procedimiento (TRLCSP)

1. Las prohibiciones de contratar relativas a las circunstancias contenidas en las letras c), d), f), g) y h) del apartado 1 del artículo anterior, se apreciarán directamente por los órganos de contratación, subsistiendo mientras concurren las circunstancias que en cada caso las determinan.



**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

2. La prohibición de contratar por las causas previstas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo anterior se apreciará directamente por los órganos de contratación, cuando la sentencia o la resolución administrativa se hubiera pronunciado expresamente sobre su alcance y duración, subsistiendo durante el plazo señalado en las mismas.

En el caso de que la sentencia o la resolución administrativa no contengan pronunciamiento sobre el alcance o duración de la prohibición de contratar; en los casos de la letra e) del apartado primero del artículo anterior; y en los supuestos contemplados en el apartado segundo, también del artículo anterior, el alcance y duración de la prohibición deberá determinarse mediante procedimiento instruido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

3. La competencia para fijar la duración y alcance de la prohibición de contratar en el caso de las letras a) y b) del apartado 1 del artículo anterior, en los casos en que no figure en la correspondiente sentencia o resolución, y la competencia para la declaración de la prohibición de contratar en el caso de la letra e) del apartado primero del artículo anterior respecto de la obligación de comunicar la información prevista en materia de clasificación y respecto del registro de licitadores y empresas clasificadas, corresponderá al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas previa propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, o a los órganos que resulten competentes en el ámbito de las Comunidades Autónomas en el caso de la letra e) citada.

A efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, el órgano judicial o administrativo del que emane la sentencia o resolución administrativa deberá remitir de oficio testimonio de aquélla o copia de ésta a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sin perjuicio de que por parte de éste órgano, de tener conocimiento de su existencia y no habiendo recibido el citado testimonio de la sentencia o copia de la resolución administrativa, pueda solicitarlos al órgano del que emanaron.

En los supuestos previstos en la letra e) del apartado 1 del artículo anterior referido a casos en que se hubiera incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146, y en los supuestos previstos en el apartado segundo del artículo 60, la declaración de la prohibición de contratar corresponderá al órgano de contratación.

4. La competencia para la declaración de la prohibición de contratar en los casos en que la entidad contratante no tenga el carácter de Administración Pública corresponderá al titular del departamento, presidente o director del organismo al que esté adscrita o del que dependa la entidad contratante o al que corresponda su tutela o control. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

5. Cuando conforme a lo señalado en este artículo, sea necesaria una declaración previa sobre la concurrencia de la prohibición, el alcance y duración de ésta se determinarán siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.

6. En los casos en que por sentencia penal firme así se prevea, la duración de la prohibición de contratar será la prevista en la misma. En los casos en



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
TIF 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

los que ésta no haya establecido plazo, esa duración no podrá exceder de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme.

En el resto de los supuestos, el plazo de duración no podrá exceder de tres años, para cuyo cómputo se estará a lo establecido en el apartado tercero del artículo 61 bis.

7. En el caso de la letra a) del apartado 1 del artículo anterior, el procedimiento, de ser necesario, no podrá iniciarse una vez transcurrido el plazo previsto para la prescripción de la correspondiente pena, y en el caso de la letra b) del apartado 2 del mismo artículo, si hubiesen transcurrido más de tres meses desde que se produjo la adjudicación.

En los restantes supuestos previstos en dicho artículo, el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar no podrá iniciarse si hubiesen transcurrido más de tres años contados a partir de las siguientes fechas:

- a) Desde la firmeza de la resolución sancionadora, en el caso de la causa prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo anterior;
- b) Desde la fecha en que se hubieran facilitado los datos falsos o desde aquella en que hubiera debido comunicarse la correspondiente información, en los casos previstos en la letra e) del apartado 1 del artículo anterior;
- c) Desde la fecha en que fuese firme la resolución del contrato, en el caso previsto en la letra d) del apartado 2 del artículo anterior;
- d) En los casos previstos en la letra a) del apartado 2 del artículo anterior, desde la fecha en que se hubiese procedido a la adjudicación del contrato, si la causa es la retirada indebida de proposiciones o candidaturas; o desde la fecha en que hubiese debido procederse a la adjudicación, si la prohibición se fundamenta en el incumplimiento de lo establecido en el apartado segundo del artículo 151.
- e) Desde que la entidad contratante tuvo conocimiento del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato en los casos previstos en la letra c) del apartado segundo del artículo 61 bis.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 bis Efectos de la declaración de la prohibición de contratar (TRLCSP)

1. En los supuestos en que se den las circunstancias establecidas en el apartado segundo del artículo 60 y en la letra e) del apartado primero del mismo artículo en lo referente a haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable del artículo 146 o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia, la prohibición de contratar afectará al ámbito del órgano de contratación competente para su declaración.

Dicha prohibición se podrá extender al correspondiente sector público en el que se integre el órgano de contratación. En el caso del sector público estatal, la extensión de efectos corresponderá al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previa propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

En los supuestos en que, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del apartado tercero del artículo anterior respecto a la letra e) del apartado primero del artículo 60, la competencia para la declaración de la prohibición de contratar corresponda a los órganos que resulten



**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

competentes en el ámbito de las Comunidades Autónomas, la citada prohibición de contratar afectará a todos los órganos de contratación del correspondiente sector público.

Excepcionalmente, y siempre que previamente se hayan extendido al correspondiente sector público territorial, los efectos de las prohibiciones de contratar a las que se refieren los párrafos anteriores se podrán extender al conjunto del sector público. Dicha extensión de efectos a todo el sector público se realizará por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previa propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y a solicitud de la Comunidad Autónoma o Entidad Local correspondiente en los casos en que la prohibición de contratar provenga de tales ámbitos.

En los casos en que la competencia para declarar la prohibición de contratar corresponda al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, la misma producirá efectos en todo el sector público.

2. Todas las prohibiciones de contratar, salvo aquellas en que se den alguna de las circunstancias previstas en las letras c), d), g) y h) del apartado primero del artículo 60, se inscribirán en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente en el ámbito de las Comunidades Autónomas, en función del ámbito de la prohibición de contratar y del órgano que la haya declarado.

Los órganos de contratación del ámbito de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales situadas en su territorio notificarán la prohibición de contratar a los Registros de Licitadores de las Comunidades Autónomas correspondientes, o si no existieran, al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción de la prohibición de contratar en el Registro de Licitadores correspondiente caducará pasados 3 meses desde que termine su duración, debiendo procederse de oficio a su cancelación en dicho Registro tras el citado plazo.

3. Las prohibiciones de contratar contempladas en las letras a) y b) del apartado primero del artículo 60 producirán efectos desde la fecha en que devinieron firmes la sentencia o la resolución administrativa en los casos en que aquélla o ésta se hubieran pronunciado sobre el alcance y la duración de la prohibición.

En el resto de supuestos, los efectos se producirán desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente.

No obstante lo anterior, en los supuestos previstos en las letras a) y b) del apartado primero del artículo 60 en los casos en que los efectos de la prohibición de contratar se produzcan desde la inscripción en el correspondiente registro, podrán adoptarse, en su caso, por parte del órgano competente para resolver el procedimiento de determinación del alcance y duración de la prohibición, de oficio, o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera adoptarse.

4. Las prohibiciones de contratar cuya causa fuera la prevista en la letra f) del apartado primero del artículo 60, producirán efectos respecto de las Administraciones Públicas que se establezcan en la resolución sancionadora que las impuso, desde la fecha en que ésta devino firme.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01188022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

Sección segunda. Del contrato

CLÁUSULA 3. OBJETO DEL CONTRATO Y FINALIDAD DE LA ENAJENACIÓN. LIMITACIONES RESPECTO AL PRECIO Y SUPERFICIE DE LAS VIVIENDAS A CONSTRUIR. RÉGIMEN DE LA PROMOCIÓN. DURACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego son ocho bienes inmuebles de titularidad municipal, integrantes del Plan Municipal de Suelo por lo que, en cumplimiento del art. 75.1 de la LOUA y art. 52 del TRLSRU, la finalidad de la enajenación es la de aportar terrenos al mercado inmobiliario para que sean destinados por el/los adjudicatario/s a la autopromoción, y/o promoción y en su caso venta y/o arrendamiento de viviendas protegidas o acogidas a regímenes de protección pública de conformidad con la normativa estatal y autonómica vigente en materia de vivienda protegida.

LOS INMUEBLES a enajenar presentan las siguientes características:

1. 1.- DESCRIPCIÓN FÍSICA Y URBANÍSTICA DE LAS PARCELAS

PARCELA NÚMERO Nº 5 DE LA UE-2 DE RESTÁBAL

Situación/Denominación: UE-2 de Restábal, identificada como Parcela nº 5.

Descripción: se identifica con el número 2114, en la escritura de Segregación de fecha dos de junio de dos mil quince, con una superficie de CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS Y CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (184,52 m²), que LINDA: norte, vial de nueva apertura denominado calle A; sur, vial de nueva apertura denominado calle B (peatonal); este, parcela 4; y oeste, parcela 6.

Superficie: 184,52 m².

Determinaciones Urbanísticas de Aplicación:

- Ordenación Detallada: Residencial VPP. (Zona B – Barrio Nuevo).
- Usos: Residencial VPP.
- Tipología Edificatoria. Unifamiliar Aislada o Adosada. Se permite la edificación plurifamiliar (Residencial Colectivo).
- Retranqueos: La edificación podrá ajustarse a la alineación de la calle o bien retranquearse un mínimo de 2 metros. Si se opta por edificación aislada ésta se retranqueará un mínimo de 3 metros respecto de fachada y linderos.
- Parcela mínima: 100 m² con frente mínimo de 5,50 m.
- EDIFICABILIDAD: 1,33674 m²/m². 246,66 m²t.
- Ocupación en Planta Baja: 66,837%.
- Ocupación en Planta Primera: 66,837%.
- Nº de Plantas: 2.
- Altura máxima: 7 m.
- Semisótano: Altura máxima 1,20 m. a la cara superior del forjado de techo. (No computarán a efectos de volumen o edificabilidad).



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

- Construcciones por encima de la altura máxima: Bajo plano de 45° trazado por la línea horizontal de altura máxima de cada fachada. Estas construcciones solo se podrán destinar a depósitos, chimeneas, secaderos, tendedores y otros usos análogos, con una altura que no podrá exceder de los tres metros desde la máxima fijada para la edificación principal. En edificaciones aisladas se permiten torreones, miradores o estudios, con superficie no superior a 25 m², altura de piso no superior a 3 metros, escalera de acceso dentro del recinto y retranqueo de tres metros respecto a la última planta en todo su perímetro.

Normativa de aplicación:

- Plan Especial para el desarrollo de la UE-2 de Restábal aprobado definitivamente 24.10.2012.
- Innovación N°1 del PGOU-NNSS aprobado definitivamente 08.06.2011.
- PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las NN.SS. de El Valle aprobado definitivamente 20.12.2010.

Datos registrales: Inscrita en el tomo: 1947; libro: 36; Folio: 37; Finca nº 2114; Inscripción: 1ª.

Valoración: A tenor del informe de valoración realizado por el técnico municipal que arroja un precio de:

SUPERFICIE DE LA PARCELA (m ²):	PRECIO UNITARIO (€/m ²)	TOTAL PRECIO DE LA PARCELA:
184,52	129,74 €	23.939,95 €

PARCELA NÚMERO N° 6 DE LA UE-2 DE RESTÁBAL

Situación/Denominación: UE-2 de Restábal, identificada como Parcela nº 6.

Descripción: se identifica con el número 2115, en la escritura de Segregación de fecha dos de junio de dos mil quince, con una superficie de CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS Y VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (188,27 m²), que LINDA: norte, vial de nueva apertura denominado calle A; sur, vial de nueva apertura denominado calle B (peatonal); este, parcela 5; y oeste, parcela 7.

Superficie: 184,52 m².

Determinaciones Urbanísticas de Aplicación:

- Ordenación Detallada: Residencial VPP. (Zona B – Barrio Nuevo).
- Usos: Residencial VPP.
- Tipología Edificatoria. Unifamiliar Aislada o Adosada. Se permite la edificación plurifamiliar (Residencial Colectivo).
- Retranqueos: La edificación podrá ajustarse a la alineación de la calle o bien retranquearse un mínimo de 2 metros. Si se opta por edificación aislada ésta se retranqueará un mínimo de 3 metros respecto de fachada y linderos.
- Parcela mínima: 100 m² con frente mínimo de 5,50 m.
- EDIFICABILIDAD: 1,33674 m²/m². **251,67 m²t.**



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34, Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

- Ocupación en Planta Baja: 66,837%.
- Ocupación en Planta Primera: 66,837%.
- Nº de Plantas: 2.
- Altura máxima: 7 m.
- Semisótano: Altura máxima 1,20 m. a la cara superior del forjado de techo. (No computarán a efectos de volumen o edificabilidad).
- Construcciones por encima de la altura máxima: Bajo plano de 45º trazado por la línea horizontal de altura máxima de cada fachada. Estas construcciones solo se podrán destinar a depósitos, chimeneas, secaderos, tendedores y otros usos análogos, con una altura que no podrá exceder de los tres metros desde la máxima fijada para la edificación principal. En edificaciones aisladas se permiten torreones, miradores o estudios, con superficie no superior a 25 m², altura de piso no superior a 3 metros, escalera de acceso dentro del recinto y retranqueo de tres metros respecto a la última planta en todo su perímetro.

Normativa de aplicación:

- Plan Especial para el desarrollo de la UE-2 de Restábal aprobado definitivamente 24.10.2012.
- Innovación Nº1 del PGOU-NNSS aprobado definitivamente 08.06.2011.
- PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las NN.SS. de El Valle aprobado definitivamente 20.12.2010.

Datos registrales: Inscrita en el tomo: 1947; libro: 36; Folio: 38; Finca nº 2115; Inscripción: 1ª.

Valoración: A tenor del informe de valoración realizado por el técnico municipal que arroja un precio de:

SUPERFICIE DE LA PARCELA (m ²):	PRECIO UNITARIO (€/m ²)	TOTAL PRECIO DE LA PARCELA:
188,27	129,74 €	24.426,20 €

PARCELA NÚMERO Nº 7 DE LA UE-2 DE RESTÁBAL

Situación/Denominación: UE-2 de Restábal, identificada como Parcela nº 7.

Descripción: se identifica con el número 2116, en la escritura de Segregación de fecha dos de junio de dos mil quince, con una superficie de CIENTO NOVENTA METROS Y TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (190,33 m²), que LINDA: norte, vial de nueva apertura denominado calle A; sur, vial de nueva apertura denominado calle B (peatonal); este, parcela 6; y oeste, parcela 8.

Superficie: 190,33 m².

Determinaciones Urbanísticas de Aplicación:

- Ordenación Detallada: Residencial VPP. (Zona B – Barrio Nuevo).
- Usos: Residencial VPP.
- Tipología Edificatoria. Unifamiliar Aislada o Adosada. Se permite la edificación plurifamiliar (Residencial Colectivo).
- Retranqueos: La edificación podrá ajustarse a la alineación de la



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01109022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

calle o bien retranquearse un mínimo de 2 metros. Si se opta por edificación aislada ésta se retranqueará un mínimo de 3 metros respecto de fachada y linderos.

- Parcela mínima: 100 m² con frente mínimo de 5,50 m.
- EDIFICABILIDAD: 1,33674 m²/m². **254,42 m²t.**
- Ocupación en Planta Baja: 66,837%.
- Ocupación en Planta Primera: 66,837%.
- Nº de Plantas: 2.
- Altura máxima: 7 m.
- Semisótano: Altura máxima 1,20 m. a la cara superior del forjado de techo. (No computarán a efectos de volumen o edificabilidad).
- Construcciones por encima de la altura máxima: Bajo plano de 45º trazado por la línea horizontal de altura máxima de cada fachada. Estas construcciones solo se podrán destinar a depósitos, chimeneas, secaderos, tendedores y otros usos análogos, con una altura que no podrá exceder de los tres metros desde la máxima fijada para la edificación principal. En edificaciones aisladas se permiten torreones, miradores o estudios, con superficie no superior a 25 m², altura de piso no superior a 3 metros, escalera de acceso dentro del recinto y retranqueo de tres metros respecto a la última planta en todo su perímetro.

Normativa de aplicación:

- Plan Especial para el desarrollo de la UE-2 de Restábal aprobado definitivamente 24.10.2012.
- Innovación Nº1 del PGOU-NNSS aprobado definitivamente 08.06.2011.
- PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las NN.SS. de El Valle aprobado definitivamente 20.12.2010.

Datos registrales: Inscrita en el tomo: 1947; libro: 36; Folio: 39; Finca nº 2116; Inscripción: 1ª.

Valoración: A tenor del informe de valoración realizado por el técnico municipal que arroja un precio de:

SUPERFICIE DE LA PARCELA (m ²):	PRECIO UNITARIO (€/m ²)	TOTAL PRECIO DE LA PARCELA:
190,33	129,74 €	24.693,11 €

PARCELA NÚMERO Nº 8 DE LA UE-2 DE RESTÁBAL

Situación/Denominación: UE-2 de Restábal, identificada como Parcela nº 8.

Descripción: se identifica con el número 2117, en la escritura de Segregación de fecha dos de junio de dos mil quince, con una superficie de CIENTO NOVENTA Y UN METROS Y CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (191,41 m²), que LINDA: norte, vial de nueva apertura denominado calle A; sur, vial de nueva apertura denominado calle B (peatonal); este, parcela 6; y oeste, parcela 8.



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

Superficie: 190,33 m².

Determinaciones Urbanísticas de Aplicación:

- Ordenación Detallada: Residencial VPP. (Zona B – Barrio Nuevo).
- Usos: Residencial VPP.
- Tipología Edificatoria. Unifamiliar Aislada o Adosada. Se permite la edificación plurifamiliar (Residencial Colectivo).
- Retranqueos: La edificación podrá ajustarse a la alineación de la calle o bien retranquearse un mínimo de 2 metros. Si se opta por edificación aislada ésta se retranqueará un mínimo de 3 metros respecto de fachada y linderos.
- Parcela mínima: 100 m² con frente mínimo de 5,50 m.
- EDIFICABILIDAD: 1,33674 m²/m². **255,86 m²t.**
- Ocupación en Planta Baja: 66,837%.
- Ocupación en Planta Primera: 66,837%.
- N° de Plantas: 2.
- Altura máxima: 7 m.
- Semisótano: Altura máxima 1,20 m. a la cara superior del forjado de techo. (No computarán a efectos de volumen o edificabilidad).
- Construcciones por encima de la altura máxima: Bajo plano de 45º trazado por la línea horizontal de altura máxima de cada fachada. Estas construcciones solo se podrán destinar a depósitos, chimeneas, secaderos, tendedores y otros usos análogos, con una altura que no podrá exceder de los tres metros desde la máxima fijada para la edificación principal. En edificaciones aisladas se permiten torreones, miradores o estudios, con superficie no superior a 25 m², altura de piso no superior a 3 metros, escalera de acceso dentro del recinto y retranqueo de tres metros respecto a la última planta en todo su perímetro.

Normativa de aplicación:

- Plan Especial para el desarrollo de la UE-2 de Restábal aprobado definitivamente 24.10.2012.
- Innovación N°1 del PGOU-NNSS aprobado definitivamente 08.06.2011.
- PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las NN.SS. de El Valle aprobado definitivamente 20.12.2010.

Datos registrales: Inscrita en el tomo: 1947; libro: 36; Folio: 40; Finca nº 2117; Inscripción: 1ª.

Valoración: A tenor del informe de valoración realizado por el técnico municipal que arroja un precio de:

SUPERFICIE DE LA PARCELA (m ²):	PRECIO UNITARIO (€/m ²)	TOTAL PRECIO DE LA PARCELA:
191,41	129,74 €	24.832,87 €

PARCELA NÚMERO N° 9 DE LA UE-2 DE RESTÁBAL



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01109022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

Situación/Denominación: UE-2 de Restábal, identificada como Parcela nº 9.

Descripción: se identifica con el número 2118, en la escritura de Segregación de fecha dos de junio de dos mil quince, con una superficie de CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS Y CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (186,51 m²), que LINDA: norte, vial de nueva apertura denominado calle A; sur, vial de nueva apertura denominado calle B (peatonal); este, parcela 8; y oeste, parcela 10.

Superficie: 186,51 m².

Determinaciones Urbanísticas de Aplicación:

- Ordenación Detallada: Residencial VPP. (Zona B – Barrio Nuevo).
- Usos: Residencial VPP.
- Tipología Edificatoria. Unifamiliar Aislada o Adosada. Se permite la edificación plurifamiliar (Residencial Colectivo).
- Retranqueos: La edificación podrá ajustarse a la alineación de la calle o bien retranquearse un mínimo de 2 metros. Si se opta por edificación aislada ésta se retranqueará un mínimo de 3 metros respecto de fachada y linderos.
- Parcela mínima: 100 m² con frente mínimo de 5,50 m.
- EDIFICABILIDAD: 1,33674 m²/m². **249,32 m²t.**
- Ocupación en Planta Baja: 66,837%.
- Ocupación en Planta Primera: 66,837%.
- Nº de Plantas: 2.
- Altura máxima: 7 m.
- Semisótano: Altura máxima 1,20 m. a la cara superior del forjado de techo. (No computarán a efectos de volumen o edificabilidad).
- Construcciones por encima de la altura máxima: Bajo plano de 45º trazado por la línea horizontal de altura máxima de cada fachada. Estas construcciones solo se podrán destinar a depósitos, chimeneas, secaderos, tendedores y otros usos análogos, con una altura que no podrá exceder de los tres metros desde la máxima fijada para la edificación principal. En edificaciones aisladas se permiten torreones, miradores o estudios, con superficie no superior a 25 m², altura de piso no superior a 3 metros, escalera de acceso dentro del recinto y retranqueo de tres metros respecto a la última planta en todo su perímetro.

Normativa de aplicación:

- Plan Especial para el desarrollo de la UE-2 de Restábal aprobado definitivamente 24.10.2012.
- Innovación Nº1 del PGOU-NNSS aprobado definitivamente 08.06.2011.
- PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las NN.SS. de El Valle aprobado definitivamente 20.12.2010.

Datos registrales: Inscrita en el tomo: 1947; libro: 36; Folio: 41; Finca nº 2118; Inscripción: 1ª.



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1313200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

Valoración: A tenor del informe de valoración realizado por el técnico municipal que arroja un precio de:

SUPERFICIE DE LA PARCELA (m ²):	PRECIO UNITARIO (€/m ²)	TOTAL PRECIO DE LA PARCELA:
186,51	129,74 €	24.198,12 €

PARCELA NÚMERO Nº10 DE LA UE-2 DE RESTÁBAL

Situación/Denominación: UE-2 de Restábal, identificada como Parcela nº 10.

Descripción: se identifica con el número 2119, en la escritura de Segregación de fecha dos de junio de dos mil quince, con una superficie de CIENTO SETENTA Y OCHO METROS Y TRENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (178,32 m²), que LINDA: norte, vial de nueva apertura denominado calle A; sur, vial de nueva apertura denominado calle B (peatonal); este, parcela 9; y oeste, parcela 11.

Superficie: 178,32 m².

Determinaciones Urbanísticas de Aplicación:

- Ordenación Detallada: Residencial VPP. (Zona B – Barrio Nuevo).
- Usos: Residencial VPP.
- Tipología Edificatoria. Unifamiliar Aislada o Adosada. Se permite la edificación plurifamiliar (Residencial Colectivo).
- Retranqueos: La edificación podrá ajustarse a la alineación de la calle o bien retranquearse un mínimo de 2 metros. Si se opta por edificación aislada ésta se retranqueará un mínimo de 3 metros respecto de fachada y linderos.
- Parcela mínima: 100 m² con frente mínimo de 5,50 m.
- EDIFICABILIDAD: 1,33674 m²/m². **238,37 m²t.**
- Ocupación en Planta Baja: 66,837%.
- Ocupación en Planta Primera: 66,837%.
- Nº de Plantas: 2.
- Altura máxima: 7 m.
- Semisótano: Altura máxima 1,20 m. a la cara superior del forjado de techo. (No computarán a efectos de volumen o edificabilidad).
- Construcciones por encima de la altura máxima: Bajo plano de 45º trazado por la línea horizontal de altura máxima de cada fachada. Estas construcciones solo se podrán destinar a depósitos, chimeneas, secaderos, tendedores y otros usos análogos, con una altura que no podrá exceder de los tres metros desde la máxima fijada para la edificación principal. En edificaciones aisladas se permiten torreones, miradores o estudios, con superficie no superior a 25 m², altura de piso no superior a 3 metros, escalera de acceso dentro del recinto y retranqueo de tres metros respecto a la última planta en todo su perímetro.

Normativa de aplicación:



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

- Plan Especial para el desarrollo de la UE-2 de Restábal aprobado definitivamente 24.10.2012.
- Innovación N°1 del PGOU-NNSS aprobado definitivamente 08.06.2011.
- PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las NN.SS. de El Valle aprobado definitivamente 20.12.2010.

Datos registrales: Inscrita en el tomo: 1947; libro: 36; Folio: 42; Finca nº 2119; Inscripción: 1ª.

Valoración: A tenor del informe de valoración realizado por el técnico municipal que arroja un precio de:

SUPERFICIE DE LA PARCELA (m ²):	PRECIO UNITARIO (€/m ²)	TOTAL PRECIO DE LA PARCELA:
178,32	129,74 €	23.135,35 €

PARCELA NÚMERO N°11 DE LA UE-2 DE RESTÁBAL

Situación/Denominación: UE-2 de Restábal, identificada como Parcela nº 11.

Descripción: se identifica con el número 2120, en la escritura de Segregación de fecha dos de junio de dos mil quince, con una superficie de CIENTO SETENTA Y UN METROS Y DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (171,17 m²), que LINDA: norte, vial de nueva apertura denominado calle A; sur, Camino de la Pileta o Carril del Castillo; este, parcela 10; y oeste, parcela 12.

Superficie: 171,17 m².

Determinaciones Urbanísticas de Aplicación:

- Ordenación Detallada: Residencial VPP. (Zona B – Barrio Nuevo).
- Usos: Residencial VPP.
- Tipología Edificatoria. Unifamiliar Aislada o Adosada. Se permite la edificación plurifamiliar (Residencial Colectivo).
- Retranqueos: La edificación podrá ajustarse a la alineación de la calle o bien retranquearse un mínimo de 2 metros. Si se opta por edificación aislada ésta se retranqueará un mínimo de 3 metros respecto de fachada y linderos.
- Parcela mínima: 100 m² con frente mínimo de 5,50 m.
- EDIFICABILIDAD: 1,33674 m²/m². **228,81 m²t.**
- Ocupación en Planta Baja: 66,837%.
- Ocupación en Planta Primera: 66,837%.
- N° de Plantas: 2.
- Altura máxima: 7 m.
- Semisótano: Altura máxima 1,20 m. a la cara superior del forjado de techo. (No computarán a efectos de volumen o edificabilidad).
- Construcciones por encima de la altura máxima: Bajo plano de 45° trazado por la línea horizontal de altura máxima de cada fachada. Estas construcciones solo se podrán destinar a depósitos, chimeneas, secaderos, tendederos y otros usos análogos, con una altura que no podrá exceder de los tres metros desde la máxima fijada para la edificación principal. En edificaciones aisladas se



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

permiten torreones, miradores o estudios, con superficie no superior a 25 m²; altura de piso no superior a 3 metros, escalera de acceso dentro del recinto y retranqueo de tres metros respecto a la última planta en todo su perímetro.

Normativa de aplicación:

- Plan Especial para el desarrollo de la UE-2 de Restábal aprobado definitivamente 24.10.2012.
- Innovación N°1 del PGOU-NNSS aprobado definitivamente 08.06.2011.
- PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las NN.SS. de El Valle aprobado definitivamente 20.12.2010.

Datos registrales: Inscrita en el tomo: 1947; libro: 36; Folio: 43; Finca n° 2120; Inscripción: 1ª.

Valoración: A tenor del informe de valoración realizado por el técnico municipal que arroja un precio de:

SUPERFICIE DE LA PARCELA (m ²):	PRECIO UNITARIO (€/m ²)	TOTAL PRECIO DE LA PARCELA:
171,17	129,74 €	22.207,49 €

PARCELA NÚMERO N°12 DE LA UE-2 DE RESTÁBAL

Situación/Denominación: UE-2 de Restábal, identificada como Parcela n° 12.

Descripción: se identifica con el número 2121, en la escritura de Segregación de fecha dos de junio de dos mil quince, con una superficie de CIENTO SETENTA METROS Y SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (170,79 m²), que LINDA: norte, vial de nueva apertura denominado calle A; sur, Camino de la Pileta o Carril del Castillo; este, parcela 11; y oeste, Calle Apero.

Superficie: 170,79 m².

Determinaciones Urbanísticas de Aplicación:

- Ordenación Detallada: Residencial VPP. (Zona B – Barrio Nuevo).
- Usos: Residencial VPP.
- Tipología Edificatoria. Unifamiliar Aislada o Adosada. Se permite la edificación plurifamiliar (Residencial Colectivo).
- Retranqueos: La edificación podrá ajustarse a la alineación de la calle o bien retranquearse un mínimo de 2 metros. Si se opta por edificación aislada ésta se retranqueará un mínimo de 3 metros respecto de fachada y linderos.
- Parcela mínima: 100 m² con frente mínimo de 5,50 m.
- EDIFICABILIDAD: 1,33674 m²/m². **228,30 m²t.**
- Ocupación en Planta Baja: 66,837%.
- Ocupación en Planta Primera: 66,837%.
- N° de Plantas: 2.
- Altura máxima: 7 m.
- Semisótano: Altura máxima 1,20 m. a la cara superior del forjado de techo. (No computarán a efectos de volumen o edificabilidad).
- Construcciones por encima de la altura máxima: Bajo plano de 45° trazado por la línea horizontal de altura máxima de cada fachada.



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

Estas construcciones solo se podrán destinar a depósitos, chimeneas, secaderos, tendedores y otros usos análogos, con una altura que no podrá exceder de los tres metros desde la máxima fijada para la edificación principal. En edificaciones aisladas se permiten torreones, miradores o estudios, con superficie no superior a 25 m², altura de piso no superior a 3 metros, escalera de acceso dentro del recinto y retranqueo de tres metros respecto a la última planta en todo su perímetro.

Normativa de aplicación:

- Plan Especial para el desarrollo de la UE-2 de Restábal aprobado definitivamente 24.10.2012.
- Innovación N°1 del PGOU-NNSS aprobado definitivamente 08.06.2011.
- PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las NN.SS. de El Valle aprobado definitivamente 20.12.2010.

Datos registrales: Inscrita en el tomo: 1947; libro: 36; Folio: 44; Finca nº 2121; Inscripción: 1ª.

Valoración: A tenor del informe de valoración realizado por el técnico municipal que arroja un precio de:

SUPERFICIE DE LA PARCELA (m ²):	PRECIO UNITARIO (€/m ²)	TOTAL PRECIO DE LA PARCELA:
170,79	129,74 €	22.157,99 €

Los inmuebles objeto de esta enajenación serán destinados por el/los adjudicatario/s a la autopromoción, y/o promoción y en su caso venta y/o arrendamiento de viviendas protegidas o acogidas a regímenes de protección pública, con especial interés en programas de viviendas protegidas de régimen general.

Con el objeto de garantizar el fin último de esta oferta municipal de suelo edificable, la escritura pública de enajenación de las viviendas protegidas resultantes de la promoción, o la escritura pública de obra nueva por ser autopromoción, recogerán expresamente las mismas limitaciones a la facultad de disponer que se recogen en la normativa reguladora que le sea de aplicación.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario y todos los extremos que la conforman.

Los documentos relacionados se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en esta cláusula.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los documentos prevalecerá el presente Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto para el caso de la autopromoción como para la venta de las viviendas protegidas, el valor máximo tanto de viviendas protegidas, garajes y anejos vinculados, que promueva el adjudicatario de este



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

concurso en los inmuebles, será el establecido en la normativa aplicable, teniendo en cuenta su ubicación en el término municipal de El Valle y para la determinación de la superficie útil se aplicarán las normas generales sobre viviendas protegidas; dicho valor se hará constar en la Calificación Provisional que se otorgue por el Ayuntamiento de El Valle.

DURACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 25 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las viviendas y alojamientos protegidos calificados definitivamente al amparo del presente Plan mantendrán su régimen de protección durante **TREINTA (30) AÑOS** y no podrán ser objeto de descalificación; sin perjuicio de que si los suelos sobre los que se edifiquen las viviendas y alojamientos protegidos están calificados urbanísticamente con el uso pormenorizado de vivienda protegida, se mantendrá dicho régimen legal mientras permanezca la calificación del suelo.

CLÁUSULA 4. PRECIO DE LICITACIÓN. VALORACIÓN.

De conformidad con el art. 7 de la LMVPS, art. 2.2 del Decreto 149/2006 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía (RVPA) y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre de medidas en materia de Vivienda protegida, sumando el coste de las obras de urbanización necesarias, no puede exceder del 15% del importe que resulte de multiplicar el precio máximo de venta o referencia del metro cuadrado por la superficie útil de las referidas viviendas y anejos vinculados que pudieran constituirse sobre las mismas, quedando prohibida la percepción de cualquier sobreprecio, prima o cantidad distinta. Y en aplicación del artículo 32 del PVRA, cuando existan locales comerciales y, en su caso, anejos no vinculados, el precio de los terrenos destinados a estos usos no podrá exceder del 30% del importe que resulte de multiplicar el precio máximo de venta o referencia de las viviendas por los metros cuadrados de la superficie útil de los referidos locales comerciales y anejos no vinculados.

Por lo que, el contrato no puede ser adjudicado, ni en esta transmisión ni en las sucesivas, por un precio superior al valor máximo de repercusión del suelo sobre el tipo de vivienda de que se trate conforme a su legislación reguladora, limitación que se hace constar expresamente en el presente pliego y en el acto o contrato de enajenación de conformidad con el artículo 52.2 del TRLSRU; y que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, con los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 52 del TRLSRU, sin perjuicio de que su incumplimiento pueda dar lugar a la resolución de la enajenación de conformidad con el artículo 76.a) de la LOUA, el precio no podrá ser inferior al valor urbanístico del aprovechamiento, que tenga ya atribuida la parcela objeto de este contrato. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto por Informe del Técnico Municipal de fecha 07 de junio de 2017, la valoración así como el tipo mínimo de licitación o valor urbanístico y precio máximo para la enajenación es de:



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189027
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

La valoración Máxima del Suelo destinado a VPP viene establecida en el artículo 15 y 16 del Decreto 395/2008 de 24 de junio con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de junio:

"Artículo 15. Precio del suelo destinado a vivienda protegida y a locales comerciales y anejos no vinculados.

El precio de los terrenos destinados, por el planeamiento o por condición contractual, a la construcción de viviendas protegidas, incluido el coste de las obras de urbanización necesarias, no podrá exceder del 15% del importe que resulte de multiplicar el precio máximo de venta o referencia del metro cuadrado por la superficie útil de las referidas viviendas y anejos vinculados.

Cuando existan locales comerciales y, en su caso, anejos no vinculados, el precio de los terrenos destinados a estos usos no podrá exceder del 30% del importe que resulte de multiplicar el precio máximo de venta o referencia de las viviendas por los metros cuadrados de la superficie útil de los referidos locales comerciales y anejos no vinculados.

Artículo 16 Precio de venta y renta de la vivienda, los alojamientos, los garajes y los trasteros

1. El precio máximo de venta, adjudicación o precio de referencia para el alquiler de la vivienda y alojamientos protegidos y para la adquisición protegida de vivienda usada, se determina teniendo en cuenta el módulo básico estatal, el coeficiente que se establece para cada programa, con el incremento, en su caso, por estar ubicada la vivienda o el alojamiento en un municipio de precio máximo superior, y por la superficie útil de la vivienda.

2. Cuando la promoción de viviendas protegidas incluya garajes y trasteros, el precio máximo de venta, adjudicación o precio de referencia por metro cuadrado de superficie útil de estos, no podrá exceder del 60% del precio máximo por metro cuadrado útil de la vivienda. Solo se computarán como máximo 25 metros cuadrados de superficie útil de garaje y 8 metros cuadrados de superficie útil de trastero, con independencia de que su superficie real sea superior."

El precio máximo de venta queda definido en virtud a lo establecido en el RD 14/2008, de 11 de enero, por el que se fija el Precio Básico Nacional en 758,00 €, que servirá como referencia para la determinación del precio de las viviendas de referencia en base al DECRETO 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación 2016-2020, según el cual, en su artículo 28 se establece:

"1.- El precio de referencia se calcula como el resultado de multiplicar el módulo básico por la superficie de la vivienda y por un coeficiente que se fija en:

b) 1,6 para viviendas protegidas de régimen general."

Así pues para el municipio de El Valle se establece el precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de vivienda en 1.212,80 €/m².

Sobre rasante, el techo útil se estima en función de la edificabilidad permitida, corrigiéndola por un coeficiente de transformación que se establece en 0.85 m².techo útil / m².techo construido.

Bajo rasante, dada la compatibilidad con plurifamiliar y la posibilidad de dos viviendas en base a la superficie de la parcela y su edificabilidad sobre



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N.º REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

rasante, se consideran dos garajes y dos trasteros, lo que supone una superficie útil bajo rasante de 66 m².

De esta forma se obtiene el precio máximo de venta de la vivienda, y en consecuencia, el 15% de este precio que corresponde al valor máximo de venta del solar, ya que las parcelas se sitúan en suelo urbanizado:

PARCELA Nº 5

Precio Máximo Venta por m ² de Superficie Útil	Edificabilidad Parcela VPP. (m ²)	Sup. Útil Sobre Rasante	Sup. Útil Bajo Rasante	Precio Máx. VPP Sobre Rasante.	Precio Máx. VPP Bajo Ras. Cochera-Trast.	Precio Máximo Parcela VPP.
1212,80 €	216,66	209,661	66,00	254.278,86 €	48.026,88 €	45.345,56 €

SUPERFICIE DE LA PARCELA (m ²)	PRECIO UNITARIO (€/m ²)	VALOR URBANÍSTICO
184,52	129,74 €	23.939,96 €

PARCELA Nº 6

Precio Máximo Venta por m ² de Superficie Útil.	Edificabilidad Parcela VPP. (m ² techo)	Sup. Útil Sobre Rasante (m ²)	Sup. Útil Bajo Rasante (m ²)	Precio Máx. VPP Sobre Rasante.	Precio Máx. VPP Bajo Ras. Cochera-Trast.	Precio Máximo Parcela VPP.
1212,80 €	261,87	219,996	66,00	259.441,57 €	48.026,88 €	46.120,27 €

SUPERFICIE DE LA PARCELA (m ²)	PRECIO UNITARIO (€/m ²)	TOTAL PRECIO DE LA PARCELA:
183,27	129,74 €	24.426,20 €

PARCELA Nº 7

Precio Máximo Venta por m ² de Superficie Útil.	Edificabilidad Parcela VPP. (m ² techo)	Sup. Útil Sobre Rasante (m ²)	Sup. Útil Bajo Rasante (m ²)	Precio Máx. VPP Sobre Rasante.	Precio Máx. VPP Bajo Ras. Cochera-Trast.	Precio Máximo Parcela VPP.
1212,80 €	264,42	216,257	66,00	262.278,49 €	48.026,88 €	48.645,61 €

SUPERFICIE DE LA PARCELA (m ²)	PRECIO UNITARIO (€/m ²)	TOTAL PRECIO DE LA PARCELA:
190,33	129,74 €	24.893,11 €

PARCELA Nº 8

Precio Máximo Venta por m ² de Superficie Útil.	Edificabilidad Parcela VPP. (m ² techo)	Sup. Útil Sobre Rasante (m ²)	Sup. Útil Bajo Rasante (m ²)	Precio Máx. VPP Sobre Rasante.	Precio Máx. VPP Bajo Ras. Cochera-Trast.	Precio Máximo Parcela VPP.
1212,80 €	266,66	217,461	66,00	263.760,96 €	48.026,88 €	46.768,18 €

SUPERFICIE DE LA PARCELA (m ²)	PRECIO UNITARIO (€/m ²)	TOTAL PRECIO DE LA PARCELA:
19141	129,74 €	24.832,87 €

PARCELA Nº 9

Precio Máximo Venta por m ² de Superficie Útil.	Edificabilidad Parcela VPP. (m ² techo)	Sup. Útil Sobre Rasante (m ²)	Sup. Útil Bajo Rasante (m ²)	Precio Máx. VPP Sobre Rasante.	Precio Máx. VPP Bajo Ras. Cochera-Trast.	Precio Máximo Parcela VPP.
1212,80 €	249,32	211922	66,00	257.010,00 €	48.026,88 €	46.766,88 €

SUPERFICIE DE LA PARCELA (m ²)	PRECIO UNITARIO (€/m ²)	TOTAL PRECIO DE LA PARCELA:
166,51	129,74 €	24.198,42 €

PARCELA Nº 10

Precio Máximo Venta por m ² de Superficie Útil.	Edificabilidad Parcela VPP. (m ² techo)	Sup. Útil Sobre Rasante	Sup. Útil Bajo Rasante	Precio Máx. VPP Sobre Rasante.	Precio Máx. VPP Bajo Ras. Cochera-Trast.	Precio Máximo Parcela VPP.
1212,80 €	238,37	202.6145	66,00	245.730,87 €	48.026,88 €	44.053,66 €

SUPERFICIE DE LA PARCELA (m ²)	PRECIO UNITARIO (€/m ²)	TOTAL PRECIO DE LA PARCELA:
176,32	129,74 €	23.136,36 €



**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

PARCELA Nº 11

Precio Máximo Venta por m ² de Superficie Útil	Edificabilidad Parcela VPP (m ² techo)	Sup. Útil Sobre Rasante (m ²)	Sup. Útil Bajo Rasante (m ²)	Precio Máx. VPP Sobre Rasante.	Precio Máx. VPP Bajo Ras. Cochera-Trasf.	Precio Máximo Parcela VPP.
1212,60 €	228,81	194,4885	66,00	235875,65 €	48.026,88 €	42.585,38 €
SUPERFICIE DE LA PARCELA (m²):						
171,17		129,74 €		22.207,49 €		

PARCELA Nº 12

Precio Máximo Venta por m ² de Superficie Útil.	Edificabilidad Parcela VPP (m ² techo)	Sup. Útil Sobre Rasante (m ²)	Sup. Útil Bajo Rasante (m ²)	Precio Máx. VPP Sobre Rasante.	Precio Máx. VPP Bajo Ras. Cochera-Trasf.	Precio Máximo Parcela VPP.
1212,60 €	228,3	194,055	66,00	235.349,90 €	48.026,88 €	42.506,52 €
SUPERFICIE DE LA PARCELA (m²):						
170,79		129,74 €		22.157,99 €		

Por todo ello, el tipo de licitación y precio mínimo para la enajenación es de:

PARCELA Nº	SUPERFICIE SUELO (m ²)	EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m ² de techo)	PRECIO DE LA PARCELA Mínimo Licitación	PRECIO MÁXIMO DE VENTA DE LA PARCELA SEGUN DECRETO 141/2016
------------	------------------------------------	---	--	---

5 DE LA UE-2	184,52	246,66	23.939,95 €	45.345,56 €
6 DE LA UE-2	188,27	251,67	24.426,20 €	46.120,27 €
7 DE LA UE-2	190,33	254,42	24.693,11 €	46.545,51 €
8 DE LA UE-2	191,41	255,86	24.832,87 €	46.768,18 €
9 DE LA UE-2	186,51	249,32	24.199,12 €	45.756,88 €
10 DE LA UE-2	178,32	238,37	23.135,35 €	44.063,66 €
11 DE LA UE-2	171,17	228,81	22.207,49 €	42.585,38 €
12 DE LA UE-2	170,79	228,30	22.157,99 €	42.506,52 €

TOTAL 8 PARCELAS	1.461,32	1.953,41	189.591,08 €	359.691,96€
-------------------------	-----------------	-----------------	---------------------	--------------------

IVA e impuestos excluidos. No se admitirán ofertas por debajo del tipo de licitación, ni superiores al precio máximo, siendo rechazadas por la Mesa de contratación.

CLÁUSULA 5. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La duración del contrato será la comprendida entre la adjudicación del contrato por el órgano de contratación, formalización de la escritura pública de compraventa e inscripción de la venta en el Registro de la Propiedad, concesión de Licencia de Primera Ocupación y Calificación Definitiva; estando sujeto al cumplimiento de las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en este pliego.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

CLÁUSULA 6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 76 a) de la LOUA y el artículo 52.2 de la LAULA, el contrato se adjudicará mediante concurso público por procedimiento abierto, recayendo la adjudicación en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en este pliego.

Criterios de adjudicación

La evaluación de las propuestas admitidas de los concursantes se hará del siguiente modo:

- **Criterio Económico (valorable hasta 80 puntos).** Mejora sobre el precio de licitación mínimo, IVA excluido. Se otorgará la máxima puntuación (80 Puntos) a la mejor oferta económica, puntuando el resto de manera proporcional.
- **Plazo de ejecución de la obra (valorable hasta 20 puntos).** Quien presente la mejor oferta en relación a este criterio, a juicio de los técnicos municipales, obtendrá la máxima puntuación de forma proporcional. Para ello se aportará cronograma de las actuaciones a desarrollar hasta la obtención de la licencia de primera ocupación.
- En caso de empate en la puntuación obtenida, se resolverá mediante la celebración de un sorteo para determinar el orden de adjudicación de cada una de las parcelas ofertadas.

CLÁUSULA 7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, y/o proposiciones más ventajosas para cada una de las parcelas o declarar desierto el procedimiento, cuando no exista ninguna oferta o proposición admisible, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en éste pliego.

La adjudicación/es se acordará/n en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando en todo caso el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el órgano de contratación, deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Asimismo, el adjudicatario deberá



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

acreditar el pago del anuncio o anuncios de licitación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Además, el empresario o particular propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de El Valle. La Administración Local, de oficio, comprobará los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

CLÁUSULA 8. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de aquella.

El contrato se perfeccionará mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, previo ingreso en la Tesorería municipal de la cantidad que se oferte y precio de adjudicación, que se incrementará con el IVA, el plazo máximo para el otorgamiento de la escritura será de 15 días hábiles desde la formalización del contrato; corriendo a cargo del adjudicatario los gastos, impuesto y tributos derivados de su otorgamiento e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Asimismo, el adjudicatario deberá entregar a la Administración una copia simple del citado documento.

La venta se hace por un precio alzado y, por consiguiente, sin derecho a aumento o disminución del precio, aunque la superficie del inmueble resultase mayor o menor que la consignada.

El inmueble se entiende vendido como cuerpo cierto, con la superficie que comprenda dentro de sus linderos y en la situación física y posesoria en que se encuentra, conforme al pliego que rige la enajenación y con cuantos derechos, obligaciones, usos y cargas le sean inherentes.

CLÁUSULA 9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 c) RBELA, será causa especial de resolución la falta de cumplimiento de lo establecido en la



**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

cláusula anterior; a tal efecto, en caso de incumplimiento de los plazos indicados o incumplimiento del abono del precio, todo ello por causa imputable al adjudicatario, se resolverá el procedimiento, previa audiencia al interesado.

Si el adjudicatario no realiza lo señalado en la cláusula anterior o bien no comparece al otorgamiento de la escritura de compraventa perderá la fianza depositada y se declarará desierta la licitación, pudiéndose efectuar seguidamente la enajenación mediante adjudicación directa con sujeción al presente pliego y siempre dentro del año siguiente a la celebración de la presente licitación.

Igualmente, se hace constar de conformidad con el artículo 8 de la LMVPS, el artículo 4 RVPA y artículo 52.3 TRLS que todo contrato o acto de disposición sobre suelos destinados a la promoción de viviendas protegidas están sujetos a condición resolutoria en caso de incumplimiento del destino debiendo constar tal determinación.

Sección tercera. De las garantías

CLÁUSULA 10. GARANTÍA PROVISIONAL.

Para poder formular propuesta de adquisición, los interesados deberán constituir una garantía provisional del 3% del precio de la/s parcela/s por la/s que presenta oferta, a disposición del órgano de contratación, por el importe de:

PARCELA Nº	SUPERFICIE SUELO (m ²)	EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m ² de techo)	PRECIO DE LA PARCELA (Euros)	GARANTÍA PROVISIONAL 3%
5 DE LA UE-2	184,52	246,66	23.939,95 €	718,20 €
6 DE LA UE-2	188,27	251,67	24.428,20 €	732,79 €
7 DE LA UE-2	190,33	254,42	24.693,11 €	740,79 €
8 DE LA UE-2	191,41	255,86	24.832,87 €	744,99 €
9 DE LA UE-2	186,51	249,32	24.198,12 €	725,94 €
10 DE LA UE-2	178,32	238,37	23.135,35 €	694,05 €
11 DE LA UE-2	171,17	228,81	22.207,49 €	666,22 €
12 DE LA UE-2	170,79	228,30	22.157,99 €	664,74 €
TOTAL	1461,32	1953,41	189.591,08 €	5.687,73 €

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado anterior y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores en la Tesorería municipal al propio órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificado de seguro de caución.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV del presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por la Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de El Valle.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva y a la formalización del contrato, mediante escritura pública, e incautada la de los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de este hasta el otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

CLÁUSULA 11. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario está obligado a constituir garantía definitiva o complementar la garantía provisional hasta alcanzar el importe del 5% del precio de adjudicación (excluido el IVA) en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP. El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación, la constitución de la garantía definitiva.

El importe depositado como garantía definitiva responderá del cumplimiento de las condiciones especiales y obligaciones del adjudicatario a las que se sujeta la presente licitación de conformidad con lo establecido en el presente pliego y se aplicará, en su caso, para reintegrar a la Administración de la penalización impuesta por demora en el cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego de edificación y terminación de la autopromoción y/o promoción de viviendas protegidas en los inmuebles objeto de este contrato, perdiéndola el adjudicatario a favor de la Administración en caso de no solicitar la licencia de primera ocupación y calificación definitiva de vivienda protegida en el plazo reglamentario, o denegación de las mismas, por causas imputables al adjudicatario.

Esta garantía definitiva será devuelta cuando se demuestre el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la enajenación del inmueble, de su correcta edificación en los plazos señalados y del



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

otorgamiento de la licencia de primera ocupación y de la calificación definitiva de viviendas protegidas.

Sección cuarta. De las proposiciones

CLÁUSULA 12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El expediente del contrato, con los pliegos de condiciones y demás documentos contractuales, podrá ser examinado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de El Valle, (<http://www.elvalle.es/ayuntamiento/perfil-del-contratante-2/>), Portal de la Transparencia Municipal (<http://www.dipgra.es/transparencia-municipal?selectAyudas=47#ancla>), y en la Secretaría General del Ayuntamiento de El Valle (Avda. Andalucía nº 34 18658 Restábal-El Valle) desde las 09:00 a las 13:30 horas, siendo el plazo para la presentación de proposiciones de **30 DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán entregarse las proposiciones en las oficinas municipales sitas en Avda. Andalucía nº 34 de la localidad de Restábal, además los licitadores podrán presentar las proposiciones de conformidad con lo indicado en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de El Valle es <http://www.elvalle.es/ayuntamiento/perfil-del-contratante-2/>

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para la misma parcela, pero si tantas proposiciones como parcelas se ofertan, y lo haga ya sea individual o en unión con otros, la infracción de esta condición dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscritas. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Valle, se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará 6 días antes del fin del plazo de presentación de ofertas.

CLÁUSULA 13. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en TRES (3) SOBRES:

- Sobre número A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".
- Sobre número B: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
TIF 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

Sobre número C: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

Las proposición constarán de TRES SOBRES (A, B y C), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de licitador individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Uniones temporales de empresarios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresario que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813280A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación. Concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos sus solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

1.4.- La capacidad de obrar de los licitadores no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el seto público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberá acreditar que cumplen este requisito.

1.5.- Cuando se trate de licitadores extranjeros no comprendidos en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente, deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estos licitadores deberán acreditar que tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.6.- Los licitadores extranjeros presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por la Secretaría del Ayuntamiento de El Valle. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente, deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813230A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Valle.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.- Solvencia económica – financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito la que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecimiento reglamentariamente.
- b) Patrimonio neto, o bien el ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- c) Declaración de IRPF vencida.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registro oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por razón justificada, el empresario y/o persona física no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En el supuesto de que liciten personas jurídicas dominantes de grupos de sociedades, se tendrá en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente la libre y plena disponibilidad de los medios necesarios de las sociedades del grupo para la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 del TRLCSP.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

5.- Garantía provisional.

Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

Los documentos a incluir en los sobres deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

SOBRE B: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA"

En este sobre se incluirá el programa de ejecución del/los proyecto/s, en el que se indique el plazo para la solicitud de la licencia de obras, calificación provisional y calificación definitiva, plazos de inicio y terminación de las obras de edificación a partir de la obtención de la licencia.

Cada licitador no podrá presentar más una proposición para la misma parcela, pero si tantas proposiciones como parcelas haya, teniendo en cuenta que si es para autopromoción deberá reunir los requisitos derivados de la ejecución y posesión de viviendas protegidas, tanto en superficie, número y precios.

La Adjudicación del concurso no implica la concesión de licencia de obras, lo que deberá de redactar el correspondiente proyecto y que deberá



**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

presentarse para la solicitud de licencia municipal de obras y calificación provisional.

SOBRE C: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

En este sobre se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

CLÁUSULA 14. MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

Titulares

1. **Presidente:** El Alcalde del Ayuntamiento de El Valle.
2. **Vocales:**
 - a. La Secretaria de la Corporación.
 - b. La Concejala de Urbanismo.
 - c. El Arquitecto Técnico Municipal.
3. **Secretario:** Un Funcionario del Ayuntamiento de El

Valle.

Suplentes

1. **Del Presidente:** lo será, el Concejal que al efecto designe el Alcalde.
2. **De los vocales:**
 - a. Del Secretario de la Corporación, lo será un funcionario del Ayuntamiento de El Valle.
 - b. De la Concejala de Urbanismo, el Concejal que al efecto designe el Alcalde.
 - c. Del Arquitecto Técnico Municipal, lo será un funcionario del Ayuntamiento de El Valle.
3. **Del Secretario de la mesa,** lo será otro funcionario del Ayuntamiento de El Valle.

Como asesores a la mesa de contratación, podrán asistir cuantos Técnicos sean necesarios según el contrato a tratar.

Constituida la mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación administrativa, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten alegaciones o documentos



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas podrán hacerse públicas por la secretaria de la mesa a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Valle.

Una vez calificada la documentación, la mesa en acto público realizará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. En este mismo acto se realizará la apertura de los sobre que contengan la documentación técnica (SOBRE B). La Mesa con carácter previo a la propuesta de adjudicación podrá solicitar los informes técnicos, jurídicos y económicos que se estimen necesarios al objeto de evaluar los criterios de adjudicación y ofertas presentadas y admitidas.

Una vez evaluada la documentación técnica se procederá a la apertura en acto público de la propuesta económica (SOBRE C) de cada uno de los licitadores.

Acto seguido, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haber constituido la garantía definitiva que sea precedente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 151.3 TRLCSP).

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante (artículo 151.4 TRLCSP).

CAPÍTULO TERCERO.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

Sección primera. De los derechos del adjudicatario

CLÁUSULA 15. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. CONDICIONES GENERALES.

Los derechos y obligaciones que se deriven de la presente enajenación serán, además de los fijados en el presente pliego, los que figuran en el clausulado general del contrato de compra-venta; así como las obligaciones establecidas en la legislación urbanística en el artículo 76 a) LOUA y el art. 39 TRLS. Y en la legislación en materia de vivienda protegida: arts. 6 y ss de la LMVPS y art. 3 de la LRDVA.

15.1 El adjudicatario de la/s parcela/s se obliga a:

- Destinar los inmuebles objeto del presente pliego, a la construcción de vivienda/s protegida/s, garajes y anejos vinculados, haciendo constar en la escritura de compraventa



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

el compromiso del adquirente de cumplir con todos los requisitos exigidos por la normativa, que para este tipo de viviendas es de aplicación en la CC.AA. de Andalucía en lo que afecta y respecto a las obligaciones que deben asumir los promotores adquirentes de parcelas, en su posterior promoción y desarrollo.

- Iniciar las obras de construcción de la/s vivienda/s en un plazo máximo de 3 años a partir del otorgamiento de la escritura de enajenación del inmueble, debiendo concluir las obras y obtener licencia de primera ocupación y calificación definitiva en el plazo máximo de 7 años a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de enajenación del inmueble.
- En el caso de venta o arrendamiento de las viviendas protegidas y anejos, se deberá hacer por un precio que nunca podrá ser superior al máximo establecido para estos elementos por la vigente legislación de Vivienda Protegidas (artículo 76 a LOUA)
- Acudir el día y hora que se señale para otorgar la correspondiente escritura.
- Ejecutar las obras de edificación en el plazo indicado anteriormente.
- Satisfacer los impuestos de toda clase, derivados de la presente enajenación, incluido el I.V.A.; así como los correspondientes a la ejecución de la obra y los que sean debidos a la obtención de cuantas licencias y permisos resultaran necesarios a tal fin.
- Cumplir todos y cada uno de los compromisos derivados de su oferta.

15.2 La no obtención de la calificación definitiva o el incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados en el pliego de condiciones para la iniciación y terminación de las obras, sin perjuicio de que el órgano municipal competente pueda acordar su prórroga por una sola vez si existieran circunstancias excepcionales, **PODRÁ, SI ASÍ LO CONSIDERA EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, motivar la reversión de la propiedad de la/s parcela/s al Ayuntamiento, previo expediente tramitado al efecto, libre de cargas y gravámenes, así como lo que en ella/s se haya podido construir, reembolsando al adquirente/s la mitad del precio de adjudicación, excluidos impuestos y gastos, haciendo suya el Ayuntamiento la otra mitad, en concepto de daños y perjuicios.

15.3 Los créditos e hipotecas que puedan constituirse para la realización de las obras, gozarán de preferencia sobre el derecho de reversión a favor del Ayuntamiento, asumiendo el ejecutante, en su caso las obligaciones derivadas de este contrato.



**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dlpgra.es

EL VALLE

Sección segunda. De las exigencias al adjudicatario

CLÁUSULA 16. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES. ADJUDICATARIO.

Son obligaciones generales del adjudicatario:

- a) Los gastos e impuestos, así como aquellos que conlleven la formalización del contrato incluso los honorarios de notario autorizante, inscripción en el Registro de la Propiedad y cualquier otro que se produzca.
- b) Los gastos de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LAS EXIGENCIAS AL ADJUDICATARIO

Sección primera. Causas especiales de Resolución

CLÁUSULA 17. PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 c) del RBELA, será causa especial de resolución la falta de cumplimiento de lo establecido en la cláusula 8 del presente pliego, así como lo dispuesto en la cláusula anterior; a tal efecto, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 7 o incumplimiento del abono del precio, todo ello por causa imputable al comprador, puede dar lugar a la resolución del contrato, previa audiencia al interesado.

Caso de demora injustificada de los plazos reseñados en este Pliego, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una única penalidad, por importe del 10% del precio de adjudicación del concurso (Art. 212 del TRLCSP). En el caso de que impuesta la penalidad, continúe el incumplimiento de los plazos de cumplimiento del contrato adjudicado, se **PODRÁ** proceder a la resolución del contrato por incumplimiento, con la liquidación del mismo y en su caso, el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración pública.

En este caso el contratista podrá motivar, ante la administración contratante, expediente de subrogación en un tercero, en los mismos derechos y obligaciones establecidos en el contrato de compraventa, asumiendo este todos los gastos que de él se deriven previa autorización del órgano de contratación.

Sección segunda. Recursos

CLÁUSULA 18. RECURSOS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguientes al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña.,
con DNI número..... en nombre (propio) o (de la empresa que
representa) con CIF/NIF
..... Y domicilio
fiscal.....
..... de
..... C.p. enterado del
anuncio publicado en el (perfil de contratante, portal de transparencia, BOP)
del día de de y
de las condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de
"enajenación mediante concurso público de los inmuebles números 5 a 12
del PMS situado en la UE-2 de Restábal", se compromete ante el
Ayuntamiento de El Valle en asumir la adjudicación por:

- El precio de..... € (número y letra)
..... €
la parcela número:
• El precio de € (número y letra)
..... €
la parcela número:
• El precio de € (número y letra)
..... €
la parcela número:
• El precio de € (número y letra)
..... €
la parcela número:
• El precio de € (número y letra)
..... €
la parcela número:
• El precio de € (número y letra)
..... €
la parcela número:
• El precio de € (número y letra)
..... €
la parcela número:

Se hace constar de modo expreso la aceptación de los pliegos que
rigen la contratación, manifestando conocerlos.

En, a de de

Fdo. _____

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VALLE



EL VALLE

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA
CONTRATAR OTORGADA ANTE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL
VALLE.-**

D./Dña.,
con DNI número..... en nombre (propio) o (de la empresa que
representa) con CIF/NIF
..... Y domicilio fiscal.....
..... de
..... C.p. **DECLARO**
BAJO MI RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las
circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración,
previstas en el artículo 60 del TRLCSP, que son:

- Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstas en el mismo.
- Asimismo, declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de pago [y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios]

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VALLE



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813290A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

ANEXO III

DECLARACIÓN DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL.-

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....

CIF..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimiento) en en la calle/plaza/avenida..... C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....

Con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Secretaria del Ayuntamiento de El Valle, con fecha.....

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF/CIF..... en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes : (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado) ante el Ayuntamiento de El Valle por importe de (en letra) (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de El Valle, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá una validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de El Valle, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

En _____, a _____ de _____ de _____ (Razón social de la Entidad)

Fdo. _(los Apoderados)_____



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01169022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

ANEXO IV
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.-

Certificado número
D./Dña. (en
adelante el asegurador), con CIF número..... y domicilio
fiscal..... debidamente
representado por don (2)
..... con poderes
suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado en la
Secretaría del Ayuntamiento de El Valle.

ASEGURA

A(3).....
NIF/CIF..... en concepto de tomador
del seguro, ante (4)
en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)
..... en los términos y condiciones
establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas
administrativas particulares por la que se rige el contrato
(6).....
..... en concepto de garantía (7)
..... para responder de las
obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las
normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos
exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las
Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará
derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la
cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de
que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan
corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
requerimiento del Ayuntamiento de El Valle en los términos establecidos en la Ley
de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)
..... autorice su cancelación o devolución, de
acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación
complementaria.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.

_____(asegurador)_____

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social competente de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
(3) Nombre de la persona asegurada.
(4) Ayuntamiento de El Valle.
(5) Importe en letra por el que se constituye el seguro



**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34, Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Ayuntamiento de El Valle.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERIODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

D./Dña.
con DNI número..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF Y domicilio fiscal..... de C.p.

DECLARA

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de pago, [y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios]

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VALLE



EL VALLE

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**

C.I.F. P1613206A N.º REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

ANEXO VI

Autorización al excmo. Ayuntamiento de El Valle para recabar datos, de la agencia estatal de administración tributaria, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (contratos con las administraciones públicas)

La persona abajo firmante **autoriza al Excmo. Ayuntamiento de El Valle** a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos, establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa

.....
(especificar y detallar éste, indicando el número de expediente y la denominación del mismo).

La presente autorización se otorga, exclusivamente, para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:

.....

N.I.F.:.....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de El Valle.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VALLE



EL VALLE

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

3º.- Para asegurar la concurrencia al expediente, dese la publicidad necesaria, mediante publicación en el BOP de Granada, Web Municipal, Portal de la Transparencia, Tablón de Anuncios y Perfil del Contratante de la página web municipal.

QUINTO.- DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES 2018.

Dª. Cristina María Zarco Granados da cuenta del Decreto 63/2017, de 02 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018; correspondiendo a cada municipio la propuesta de hasta dos fiestas locales ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993. Igualmente, propone como fiestas locales los días 26 de julio y 26 de diciembre de 2018.

D. Carlos Ruiz Vallejo portavoz del Grupo Municipal de VxV, expresa que el año pasado le hicimos tres propuestas diversas para los dos días, que ni siquiera llegaron a admitirnos para ser votadas. Volvemos a insistir en la necesidad de llegar a un acuerdo que sea estable en el tiempo, que no beneficie a un pueblo más que a otro y que en la medida de lo posible celebremos o podamos celebrar los tres núcleos, manteniendo nuestras costumbres y nuestra idiosincrasia. Para una primera festividad proponemos celebrar el Jueves Lardero, que este año cae en 8 de febrero. Y para la segunda festividad proponemos celebrar el día de la Memoria Democrática, que como recoge la recién aprobada Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía en su art. 17 es el 14 de junio, y como todos sabrán el motivo del porqué la elección de ese día para tal efeméride, que no es otro que haber sido la fosa de Melegís la primera fosa exhumada con recursos públicos. Creemos que es motivo más que suficiente y del que debemos estar orgullosos. Estudiemos con detalle esta segunda propuesta.

Responde Dª. Cristina Zarco Granados que por el Grupo PSOE se proponen como fiestas locales las fiestas tradicionales.

D. Juan Antonio Palomino Molina, Alcalde-Presidente dice que no se va a quitar a Santa Ana o San Cristóbal.

D. Benjamín Ortega Freire Concejel por VxV indica que igual que se quita San Antonio.

El Sr. Alcalde responde que San Antonio se celebra en fin de semana.

Se procede a la votación de la propuesta formulada por el PSOE obteniendo cinco votos a favor del PSOE y dos votos en contra de VxV.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta formulada por VxV obteniendo dos votos a favor de VxV y cinco votos en contra del PSOE.

La Corporación municipal por mayoría absoluta con los votos a favor de los cinco miembros del PSOE, y los votos en contra de los dos miembros de VxV, de los nueve que la componen, acuerda:

- 1.- Proponer como fiestas locales para el año 2018, los días 26 de julio y 26 de diciembre.
- 2.- Remitir copia del presente acuerdo a la Consejería de Economía,



**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

Innovación, Ciencia y Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 11 de octubre de 1993.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, a las nueve horas y quince minutos, de lo que yo como Secretaria certifico.



